

ESTÍMULO A LA FORMACIÓN DE PÚBLICOS A TRAVÉS DE FESTIVALES Y ENCUENTROS CONSOLIDADO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS 2023

MARZO

- 1. ¿Puedo postular al estímulo si mi proyecto cuenta con 3 ediciones ya realizadas, pero estas se llevaron a cabo en 2 años consecutivos?**

No. Según el numeral V de las bases, la postulación debe estar vinculada a un festival o encuentro que haya realizado como mínimo tres (3) ediciones en un mínimo de **tres (3) años continuos de ejecución** en territorio nacional, en los últimos cinco (5) años previos a la fecha de postulación.

- 2. ¿Es posible postular al presente estímulo con un proyecto de festival de artes u otras disciplinas que contemplen algunas actividades referidas al audiovisual?**

Según las Bases del estímulo, la finalidad del mismo es incentivar la formación y desarrollo de públicos para la cinematografía y el audiovisual a través de festivales y encuentros; así mismo, se entiende por festivales cinematográficos y/o audiovisuales: Evento público de formación de públicos, promoción y exhibición de obras cinematográficas nacionales y/o internacionales, que se organiza periódicamente en el territorio nacional con una duración determinada.

Por lo que, no sería posible la postulación al Estímulo de formación de públicos a través de festivales o encuentros con un proyecto de festivales de artes u otras disciplinas diferentes a la cinematografía y/o audiovisual.

ABRIL

- 3. Venimos realizando por tres años un encuentro, sin embargo, recién hace dos años que lo realizamos con nuestra asociación cultural ¿Puedo postular al presente estímulo?**

Puede postular siempre y cuando se acredite de manera fehaciente que se trata del mismo encuentro y cuando la titularidad de los derechos de propiedad industrial (marcas, lemas y nombres comerciales) e intelectual (derecho de autor) correspondientes al festival o encuentro correspondan actualmente a la persona jurídica postulante, en tanto que, de resultar beneficiario, la obligación principal de la persona jurídica postulante es ejecutar el proyecto, en las características y plazos establecidos en su postulación.

Cabe señalar que el Ministerio de Cultura promueve el respeto a los derechos de la propiedad intelectual y que, de comprobarse actividades ilícitas, se aplicarán las sanciones que establece el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, sin perjuicio de comunicar a la Procuraduría Pública para que interponga las acciones que considere correspondientes.

MAYO

4. ¿El Estímulo a la Formación de Públicos a través de Festivales y Encuentros es el mismo que el Concurso Nacional de Proyectos de gestión cultural para el audiovisual?

No. El Plan Anual para el fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2023 considera estímulos concursables y no concursables. La presente convocatoria está dentro de las cinco líneas no concursables, mientras que el Concurso Nacional de Proyectos de gestión cultural para el audiovisual responde a una de las dieciocho líneas concursables dentro del Plan Anual.

Puede revisar las Bases de ambos estímulos en el siguiente enlace:
<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2023/estimulos-economicos-para-la-actividad-cinematografica-y-audiovisual-2023>

5. ¿Dónde puedo encontrar información de los beneficiarios del estímulo?

Puede revisar los resultados de las ediciones anteriores en la web de los estímulos económicos (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/beneficiarios>) seleccionando el año y el concurso de su interés.

En caso requiera otra información puede realizar su solicitud de acceso a la información a través del sistema en línea (<http://sistemas2.cultura.gob.pe/pyAtencion/solicitud.jsp>).

AGOSTO

6. ¿Puedo postular al presente estímulo no concursable si estoy postulando a otros estímulos concursables?

No existe restricción sobre postular a un estímulo no concursable y un concursable en el presente año. Sin embargo, recomendamos revisar las demás restricciones de participación en la presente convocatoria en el numeral VI, así como las de los otros estímulos a los que desee postular.

7. ¿Cuántos años como mínimo debe tener el festival o encuentro para poder postular al presente estímulo?

Según el numeral V de las bases, el proyecto a postular debe tener como mínimo tres (3) ediciones en un mínimo de tres (3) años continuos de ejecución en territorio nacional, en los últimos cinco (5) años previos a la fecha de postulación. Esto se refiere a ediciones anteriores a la postulación.

8. ¿Puedo resultar beneficiario del presente estímulo no concursable y, a la vez, de un concurso para la producción audiovisual?

No existe restricción al respecto en las bases del presente estímulo. Asimismo, se sugiere revisar las demás restricciones de participación en la presente convocatoria en el numeral VI, así como de los otros estímulos a los que desee postular.